

Resolución 6/2

Promover la adhesión al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como su aplicación

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, reafirmando su decisión 4/6, de 17 de octubre de 2008, y preocupada por el aumento de los niveles de daño y violencia que generan las organizaciones delictivas transnacionales en algunas regiones del mundo como consecuencia de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Reafirmando su resolución 5/4, de 22 de octubre de 2010, en la que la Conferencia solicitó a los Estados que consideraran la posibilidad de adoptar medidas amplias y eficientes o fortalecer las ya existentes para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, estudiaran el modo de fortalecer la reunión y el intercambio de información, en consonancia con sus respectivos sistemas jurídicos y administrativos, para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, fortalecieran sus mecanismos y estrategias de control fronterizo para prevenir el tráfico ilícito de armas de fuego, y se prestaran la más amplia medida posible de cooperación bilateral, regional e internacional para facilitar la localización de armas de fuego y la investigación y el enjuiciamiento de los delitos relacionados con las armas de fuego, de conformidad con su legislación nacional,

Observando que la reducción de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego es uno de los principales elementos de los esfuerzos por reducir la violencia que acompaña las actividades de los grupos delictivos organizados transnacionales,

Expresando su convicción de que existe la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Preocupada por el fenómeno de la difusión gratuita y abierta, en contravención de lo dispuesto en el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², de técnicas de fabricación y reparación de armas de fuego, incluidas armas de fabricación casera, así como de sus piezas, componentes y municiones, que facilita a las redes delictivas el acceso a esas armas,

Recordando que la Convención y, en particular, el Protocolo sobre armas de fuego figuran entre los principales instrumentos jurídicos a nivel mundial

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

² *Ibid.*, vol. 2326, núm. 39574.

para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

Observando con aprecio el número cada vez mayor de adhesiones al Protocolo sobre armas de fuego,

Observando los temas y el carácter comunes de otros instrumentos con respecto a la Convención y su Protocolo sobre armas de fuego, como el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos³ y el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas⁴, así como varios instrumentos jurídicos regionales,

Tomando nota del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012, y alentando a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, o de adherirse a ellos, incluidos la Convención y sus protocolos, en particular, el Protocolo sobre armas de fuego,

Reafirmando que uno de los objetivos primordiales de la Conferencia es aumentar la capacidad de los Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y que la Conferencia debería ser la punta de lanza de la acción internacional a ese respecto,

Observando con aprecio la asistencia prestada, previa solicitud, por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a los Estados mediante su programa mundial sobre armas de fuego,

Observando que en el Protocolo sobre armas de fuego se reconoce la existencia de fines lícitos verificables, como cacerías, prácticas de tiro deportivo, pruebas, exposiciones o reparaciones, y reafirmando la obligación de los Estados parte de procurar obtener apoyo y cooperar para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y reconociendo que esa cooperación se ve facilitada al reconocerse esos fines lícitos,

1. *Expresa su aprecio* por la labor realizada por el Grupo de trabajo sobre armas de fuego en la reunión que celebró en Viena los días 21 y 22 de mayo de 2012, y toma nota de las recomendaciones que figuran en su informe⁵;

2. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser parte en el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶, y a que apliquen plenamente sus disposiciones;

³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

⁴ A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519 de la Asamblea General.

⁵ CTOC/COP/2012/6.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

3. *Insta* a los Estados parte en el Protocolo sobre armas de fuego a que armonicen su legislación nacional en consonancia con el Protocolo, elaboren programas de acción para aplicar el Protocolo, suministren a la Secretaría información completa y actualizada sobre su órgano nacional o punto de contacto central y recurran al directorio en línea de autoridades nacionales competentes designadas por los Estados con arreglo al Protocolo sobre armas de fuego;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a fin de apoyar la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁷ y su Protocolo sobre armas de fuego, la adhesión a ellos y su aplicación, promueva actividades de divulgación y sensibilización a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en la aprobación de leyes y estrategias nacionales sobre armas de fuego, que siga facilitando, siempre que sea posible, la prestación de asistencia técnica a los Estados de acuerdo con las necesidades que esos Estados Miembros hayan definido, y que promueva la cooperación entre organismos y a nivel internacional;

5. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe elaborando instrumentos de asistencia técnica, en particular en los ámbitos definidos por el Grupo de trabajo sobre armas de fuego, en estrecha consulta con los Estados Miembros y, cuando proceda, aprovechando los conocimientos especializados de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) de acuerdo con las normas establecidas por sus reglamentos;

6. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, por conducto de su programa mundial sobre armas de fuego, preste asistencia a los Estados Miembros que la soliciten a fin de reforzar su capacidad para investigar y perseguir penalmente la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y otras formas conexas de delincuencia organizada transnacional, entre otras cosas, mediante la celebración de cursos prácticos, así como intercambios de experiencias y contactos directos entre investigadores y fiscales en lo que respecta a la aplicación de la Convención y su Protocolo sobre armas de fuego;

7. *Toma nota* de la información reunida hasta la fecha por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el estudio que realiza en cumplimiento de la solicitud que le hizo la Conferencia en su resolución 5/4, de 22 de octubre de 2010, solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que mejore la metodología, consultando estrechamente con los Estados Miembros, y que concluya el estudio de conformidad con el mandato recibido, para que la Conferencia lo examine en su séptimo período de sesiones, y exhorta a los Estados a que participen en el estudio y contribuyan a él de forma apropiada;

8. *Invita* a los Estados a que consideren la posibilidad de utilizar la Ley modelo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones como instrumento de asistencia técnica, entre otras cosas para la adhesión al Protocolo sobre armas de fuego, y para su ratificación y aplicación, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que distribuya la Ley modelo en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

⁷ *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

9. *Solicita* al Grupo de trabajo sobre armas de fuego que siga asesorando y prestando asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo sobre armas de fuego a la luz de dicha resolución, e invita al Grupo de trabajo a que examine propuestas prácticas para aplicar las recomendaciones que formuló en su reunión de los días 21 y 22 de mayo de 2012;

10. *Alienta* a los Estados a que, por conducto del Grupo de trabajo, presenten sus opiniones y observaciones acerca de la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego, entre otras cosas en lo que respecta a los factores que puedan dificultar la adhesión al Protocolo o su ratificación o aplicación, así como sobre los puntos fuertes, las buenas prácticas y los progresos realizados en su aplicación, con miras a estrechar la cooperación para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

11. *Decide* que el Grupo de trabajo celebre por lo menos una reunión entre períodos de sesiones y alienta a la Secretaría a que programe la reunión o las reuniones para que tengan lugar en fechas próximas a las de otras reuniones pertinentes, con miras a hacer el uso más eficiente posible de los recursos disponibles;

12. *Solicita* a la Secretaría que informe al Grupo de trabajo acerca de: a) las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para prestar asistencia a la Conferencia en lo que respecta a promover y apoyar la aplicación del Protocolo sobre armas de fuego, b) la coordinación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes, c) las mejores prácticas de capacitación y creación de capacidad y d) las estrategias de sensibilización para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

13. *Solicita también* a la Secretaría que apoye al Grupo de trabajo en el cumplimiento de sus funciones;

14. *Decide* que la Secretaría prepare, en cooperación con el Presidente del Grupo de trabajo sobre armas de fuego, un informe sobre las actividades del Grupo de trabajo, que se presentará a la Conferencia en su séptimo período de sesiones;

15. *Invita* a los Estados y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines que se exponen en la presente resolución de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.